Poder Espiral para la aprobazion
de dhas elezziones. y esto dio p.r su respues
ta que firmo de que asimismo doy fee =

Marcos de Urra

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Decreto.

En la Villa de Calasparra en veinte y siete dias
del mes de Junio de mill setezientos veinte y nuebe
años. Los S.res D.n Pedro Lozano Sidalgo Alc.de maior
Interino de ella y su Juris diez.n de orden de Su
Mag.d y S.res de la Real Canzilleria de la ziudad de
Granada; D.n Fran.co Marin Ten.te de Rex.or Perpetuo
Procur.or Sindico gral. D.n Joseph Marin Garay Re
xidor Perpetuo; D.n Fran.co Vazquez Lozano; D.n Joseph
Matheo Marin; D.n Juan Garzia Mathios; y D.n Juan
Pasqual Orozco Rexidores anuales. D.n Antonio
Herrera Frez. Alguazil maior; Fran.co Moreno Hurtado
Jurado; y Miguel Amoros maiordomo de Propios
Conzejo, Justizia Rexim.to y offiziales de dha
Villa estando Juntos en su Ayuntam.to y sala Ca
pitular como acostumbran. Saviendo visto la fee
y dilixenzia q. antezede, puesta p.r el pres.te Ess.no
p.r la qual consta no hallarse en esta Villa el S.or
Comendador de ella, para la aprobazion de las
elezziones fhas p.r sus Mrds. en conformidad
de lo mandado p.r la Real Carta executoria